



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 425-R-UNICA-2018

Ica, 22 de Febrero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0106-D/OGCT-UNICA-2018 del 9 de Febrero de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio para el otorgamiento de Préstamos Personales bajo la modalidad de Descuento por planilla- Institución pública (Sin Fianza).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 9 de Febrero de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el BBVA Banco Continental debidamente representada por sus Funcionarios: Sra. Gisella Isabel Machado Perez y el Sr. Juan Carlos De la Fuente Raffo, suscriben el Convenio para el otorgamiento de Préstamos Personales bajo la modalidad de Descuento por planilla- Institución pública (Sin Fianza);



Que, el objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que EL BANCO le otorgue a los trabajadores o pensionistas de la Institución que se detallan en la sección II.1 del anexo A (en adelante EL BENEFICIARIO o LOS BENEFICIARIOS, indistintamente) bajo la modalidad DESCUENTO POR PLANILLA, así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas en la planilla Única de pagos (planilla) que LA INSTITUCIÓN administra;

Que, las partes establecen que el presente convenio se encontrará vigente por el plazo de 2 años. El mismo que empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Con renovación expresa de una de las partes, una vez vencido el Convenio;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA- INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA)** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL 'SAN LUIS GONZAGA' DE ICA
CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 009...-DIOGCT-UNICA-2018

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA)

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA-LA INSTITUCIÓN** y de la otra parte el **BBVA BANCO CONTINENTAL**, con RUC N° 20100130204, domiciliado en Av. República de Panamá N°3055 San Isidro, departamento de Lima, debidamente representado por los Funcionarios: **SRA.GISELLA ISABEL MACHADO PEREZ**, identificada con D.N.I. N° 07534808; y el **SR.JUAN CARLOS DE LA FUENTE RAFFO**, identificado con D.N.I. N° 07865544, Según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 10014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima que en adelante se le denominará **EL BANCO**; para facilitar a sus trabajadores la obtención de préstamos bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL BANCO** es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 **LA INSTITUCIÓN** es una institución pública, que como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.
- 1.3 **LOS BENEFICIARIOS** (o **EL BENEFICIARIO**, indistintamente) son los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** que se detallan en la sección II.1 del Anexo A.

La referencia a **EL BANCO** y a **LA INSTITUCIÓN** conjuntamente será denominada en adelante como "las Partes", dejándose constancia que todos los anexos que se mencionan en su texto forman parte integrante de este Convenio.

Las partes declaran que el presente Convenio se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente sobre afectaciones a la planilla única de pagos de entidades públicas.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que **EL BANCO** le otorgue a los trabajadores o pensionistas de **LA INSTITUCIÓN** que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante **EL BENEFICIARIO** o **LOS BENEFICIARIOS**, indistintamente) bajo la modalidad **DESCUENTO POR PLANILLA**, así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas en la Planilla Única de Pagos (Planilla) que **LA INSTITUCIÓN** administra. Las cuotas de los préstamos (en adelante, las "Cuotas") serán pagadas por **LOS BENEFICIARIOS** a través de



CONV. N° 009-D/OGCT-UNICA-2018

descuento por planilla que realizará **LA INSTITUCIÓN** y de acuerdo a lo establecido en este Convenio. Sin Perjuicio de lo anterior, **EL BANCO** queda facultado para efectuar los cobros a través de cualquier otro medio, en aquellos casos en que **LOS BENEFICIARIOS** o **LA INSTITUCIÓN** no cumplieren con el descuento por planilla y/o el pago de las Cuotas.

Los préstamos bajo esta modalidad se otorgarán siempre que **LOS BENEFICIARIOS** califiquen, según las políticas crediticias de **EL BANCO**. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** reconoce que su participación como empleador/pensionario de **LOS BENEFICIARIOS** es trascendental para este Convenio, ya que deberá realizar el descuento de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por **EL BANCO** con cargo a los ingresos mensuales que reciban los beneficiarios, incluido las remuneraciones mensuales, las guardias, ingresos por **CAFAE**, **VALORIZACIONES AJUSTADAS Y VALORIZACIONES PRIORIZADAS**, Beneficios laborales hasta donde la ley lo permita y cualquier otro ingreso mensual que perciba **EL BENEFICIARIO** (en adelante **LOS INGRESOS**), hasta la cancelación del monto total otorgado en préstamo. En el marco de la legislación vigente, los préstamos personales que se otorguen mediante este Convenio sólo podrán tener el plazo máximo de amortización que se detalla en el Anexo B.

El Convenio establece, además, las obligaciones a cargo de cada una de las Partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente, seguro y acorde a las normas legales vigentes.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Las condiciones comerciales relacionadas al **DESCUENTO POR PLANILLA** para este Convenio constan en el Anexo B. **EL BANCO** deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas:

- i) Para los préstamos ya desembolsados: de acuerdo a la legislación vigente y a lo pactado en el contrato con **LOS BENEFICIARIOS**, conforme al plazo legal;
- ii) Para nuevos préstamos: si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente convenio exceden los parámetros establecidos por **EL BANCO** a su sólo criterio; si las condiciones del mercado lo ameritan; en caso se modifiquen las normas de descuento por planilla única para entidades públicas; por campañas promocionales de vigencia limitada. Estas modificaciones precedentes serán comunicadas por escrito a **LA INSTITUCIÓN** con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia.

CUARTA: SOLICITUD DE LOS PRÉSTAMOS

La solicitud de los préstamos será presentada por el potencial **BENEFICIARIO** en las oficinas que **EL BANCO** haya dispuesto para efectos de este Convenio en la sección II.4 del Anexo A, o a través de un representante del **BANCO** previamente autorizado por éste.

EL BENEFICIARIO deberá acompañar a la documentación exigida por **EL BANCO**, la **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA** (de acuerdo al modelo que se adjunta en el Anexo C), en la que los potenciales **BENEFICIARIOS** autorizan a **LA INSTITUCIÓN** a debitar de su Planilla y/o incentivos laborales (**INGRESOS**) el importe de las amortizaciones para su abono a **EL BANCO**; y la autorización a **LA INSTITUCIÓN** a debitar de sus incentivos laborales,





CONV. N° 009-DIOGCT-UNICA-2018

el importe del préstamo insoluto para su abono a **EL BANCO**, en los casos que deje de laborar en **LA INSTITUCIÓN**. Dicha carta deberá estar firmada por un representante de **LA INSTITUCIÓN** de acuerdo a lo que se establece en el numeral 6.3.

QUINTA: CALIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

EL BANCO enviará a **LA INSTITUCIÓN**, por el medio que éste determine, una solicitud de confirmación de la información que usará para la calificación de los préstamos.

Dentro de la información que **EL BANCO** solicitará a **LA INSTITUCIÓN** verificar sobre **EL BENEFICIARIO**, se encuentra:

- I) Situación laboral: Activo Nombrado (continuidad laboral mayor e igual a 6 meses).
- II) EL monto del ingreso neto mensual o pensión neta, según corresponda, que le corresponde recibir al **BENEFICIARIO** como compensación económica mensual (remuneración) por su trabajo por parte de **LA INSTITUCIÓN**, a fin de que **EL BANCO** determine el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar **EL BENEFICIARIO** mediante el descuento por planilla, teniendo como tope el 50% del ingreso neto mensual o pensión neta. Para este caso, **LA INSTITUCIÓN** no deberá considerar como parte del ingreso neto mensual o pensión neta, los montos que pudieran recibir los **BENEFICIARIOS** de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.
- III) Los descuentos que se le apliquen a **EL BENEFICIARIO** a través de **LA INSTITUCIÓN** en virtud de la legislación aplicable, las retenciones judiciales o administrativas, las cuotas y descuentos sindicales, obligaciones frente a fondos de bienestar, sus aportaciones a cooperativas y cualquier otro descuento que a la fecha de la evaluación haya sido autorizado por **EL BENEFICIARIO** y que afecten su ingreso neto mensual o pensión neta, ya que los mismos serán deducidos para efectos de que **EL BANCO** calcule el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar **EL BENEFICIARIO**, la misma que podría llegar a tener un tope del 50% del ingreso neto mensual o pensión neta en los casos en los que **EL BENEFICIARIO** tenga descuentos en la planilla por mandatos legales o judiciales.
- IV) Las sumas que **EL BENEFICIARIO** pudiera percibir del **CAFAE**, tales como ingresos por incentivos laborales, **VALORIZACIONES AJUSTADAS Y VALORIZACIONES PRIORIZADAS** o cualquier otro ingreso por incentivos de carácter mensual y permanente, las cuales sí serán consideradas por **EL BANCO** como parte del ingreso neto mensual o pensión neta.
- V) Montos que **LA INSTITUCIÓN** descuenta relacionadas a otros préstamos de **EL BENEFICIARIO** con otras entidades (del sistema financiero o no).
- VI) Si se encuentra comprendido en un proceso disciplinario.
- VII) Si se encuentra próximo a contar con licencia sin goce de haber.
- VIII) Si ha sido sancionado, suspendido o se encuentra en proceso de traslado a otra dependencia distinta a **LA INSTITUCIÓN**.
- IX) Cualquier otra información que **EL BANCO** vaya a tomar en cuenta para la calificación del préstamo del **BENEFICIARIO**.





CONV. N° 009-D/OGCT-UNICA-2018

En caso la calificación de **EL BANCO** resulte positiva de acuerdo a lo señalado anteriormente, **EL BENEFICIARIO** deberá entregar a **EL BANCO** la **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA**, debidamente firmada por los representantes autorizados por **LA INSTITUCIÓN** establecido en el anexo D.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Son obligaciones de **LA INSTITUCIÓN**:

6.1 Proporcionar a **EL BANCO** la información veraz y completa que se detalla en la cláusula Quinta, que le permita calificar el préstamo de **LOS BENEFICIARIOS**. Asimismo, en caso que **LA INSTITUCIÓN** inicie acciones o tome conocimiento de cualquier modificación respecto de la información proporcionada inicialmente a **EL BANCO** para la calificación del préstamo, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a comunicarlo de inmediato a **EL BANCO**, en un plazo que no podrá superar las 48 horas luego que **LA INSTITUCIÓN** tomó conocimiento del hecho.

6.2 **LA INSTITUCIÓN** completará el Registro de Firma(s), correo(s) y sello(s) que se adjunta en el Anexo D, con los datos de aquella(s) persona(s) que se encargará(n) de visar la **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA** y cualquier otra información solicitada por **EL BANCO**. En caso se presenten modificaciones con respecto al Registro antes señalado, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando a **EL BANCO** el Anexo D con el nuevo registro. Hasta que el nuevo Anexo D no sea recibido por escrito por **EL BANCO**, se considerarán como válidas las cartas de autorización firmadas por los anteriores representantes de **LA INSTITUCIÓN**.

6.3 Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno de sus representantes autorizados de acuerdo al Anexo D las **CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA**). **LA INSTITUCIÓN**, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, **LA INSTITUCIÓN** le comunicará al **EL BANCO**, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización. **LA INSTITUCIÓN** se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento del **BENEFICIARIO**, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste.

6.4 **LA INSTITUCIÓN** se obliga a respetar el orden de prioridad del descuento de los préstamos que haya adquirido **EL BENEFICIARIO** (con **EL BANCO** y/o con otras instituciones o entidades e incluso con **LA INSTITUCIÓN**), tomando en cuenta la fecha de desembolso de cada uno de ellos, de tal manera que las prioridades de descuento se realicen en función a dicha fecha, no pudiéndose variar por ningún motivo el orden de descuento. En caso **EL BENEFICIARIO** tuviera algún descuento pactado con **LA INSTITUCIÓN**, otras instituciones o entidades previo al desembolso del préstamo con **EL BANCO**, **LA INSTITUCIÓN** está obligada a informárselo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta. En consecuencia, el descuento por planilla de **EL BANCO** tiene





CONV. N° 009-DIOGCT-UNICA-2018

preferencia ante cualquier otro tipo de descuento acordado o notificado con posterioridad al desembolso del préstamo tomado por este Convenio, con excepción de los descuentos o medidas cautelares que provengan de mandatos judiciales o mandato legal, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de preferencial de prioridad.

- 6.5 Descontar mensualmente de **LOS INGRESOS** de **LOS BENEFICIARIOS**, y previo a depositar el abono del sueldo al **BENEFICIARIO**, el monto total de las cuotas de los préstamos otorgados y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a **EL BANCO** por el medio de pago establecido en el Anexo E, en el plazo indicado en el Anexo E. Para ello, previo a la fecha del descuento conforme se detalla en el Anexo E, **EL BANCO** enviará un archivo electrónico con la proyección de las cuotas que se deben descontar por cada **BENEFICIARIO**.

Una vez realizados los descuentos, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a enviar al **BANCO** mensualmente la relación de los descuentos realizados (total o parcialmente), por cada **BENEFICIARIO**. Asimismo, deberá indicar a **EL BANCO** los casos en los que no haya sido posible realizar el descuento (total o parcialmente) y el motivo de ello.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a subsanar, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, las observaciones que le remita **EL BANCO** con respecto a la diferencia que éste detecte entre la relación de préstamos concedidos y la relación de descuentos efectuados.

- 6.6 Realizar permanentemente un control riguroso a fin de resguardar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas de los préstamos otorgados por **EL BANCO**, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta del **BENEFICIARIO** ("ingresos mensuales netos de los **BENEFICIARIOS**"), con arreglo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF y las normas que lo sustituyan o complementen.

Si durante la vigencia del préstamo del **BENEFICIARIO**, el monto de la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducida por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% de dicho monto. En tal sentido, **LA INSTITUCIÓN** deberá informar al **BANCO** los casos en los que el monto a descontar por planilla se vea afectado por esta reducción del porcentaje de descuento, conforme a lo señalado en el 6.1.

- 6.7 Dar cumplimiento a las autorizaciones que **EL BENEFICIARIO** haya otorgado de acuerdo al formulario del Anexo C, comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las Cuotas y proceder a la cancelación del préstamo con la liquidación del **BENEFICIARIO** en caso de cese, hasta donde esta alcance, de conformidad con lo señalado en la cláusula 6.8 siguiente. **LA INSTITUCIÓN** no podrá dejar de cumplir con esta obligación si es que



CONV. N° 009-DIOGCT-UNICA 2018

EL BANCO no lo ha autorizado previamente, ya que las autorizaciones que **EL BENEFICIARIO** otorga son irrevocables, hasta la cancelación de su(s) préstamo(s) con **EL BANCO**.

6.8 En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones del **BENEFICIARIO**, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del préstamo con su liquidación, **LA INSTITUCIÓN** comunicará al **BANCO** el mismo día que **EL BENEFICIARIO** ha sido cesado, a efectos de que **EL BANCO** pueda calcular el importe insoluto del préstamo proyectado a la fecha de abono de **LA INSTITUCIÓN** a **EL BANCO**. **EL BANCO** le comunicará el monto que **LA INSTITUCIÓN** debe descontar de la liquidación del **BENEFICIARIO**, en un máximo de dos (2) días hábiles de comunicado el cese. Dicho monto debe ser pagado por **LA INSTITUCIÓN** a **EL BANCO** en el plazo indicado en el Anexo E, debiendo informar este hecho a **EL BANCO**. **EL BANCO** procederá a cargar contra dicha cuenta el monto depositado y aplicarlo al préstamo de **EL BENEFICIARIO**.

6.9 En los casos que el monto de la liquidación no alcance a cubrir la totalidad del saldo del préstamo pendiente de pago, **LA INSTITUCIÓN** aplicará el mismo proceso antes descrito, hasta donde alcance el monto de la liquidación de **EL BENEFICIARIO**, lo que se verá reflejado en la información que **LA INSTITUCIÓN** envíe

6.10 En caso esta fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada, **LA INSTITUCIÓN** deberá comunicarlo a **EL BANCO** con una anticipación mínima de 45 días hábiles, a fin de que se ajusten las fechas de proyección, abono, vencimiento de cuotas y envío de información, que se detallan en el Anexo E.

6.11 Si algún **BENEFICIARIO** es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a comunicar a **EL BANCO** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de producido cualquiera de los hechos antes descritos, a fin de que éste pueda realizar la respectiva liquidación del préstamo.

6.12 Siempre que con ello no se contravenga disposiciones legales vigentes y hasta donde sea disponible, retener los beneficios sociales de **LOS BENEFICIARIOS** de su Liquidación (incluido y de corresponder Gratificaciones u otros montos que pudiera percibir), según sea necesario y siempre que sean de su libre disponibilidad, por el importe total de las sumas adeudadas a **EL BANCO**, cuando se presenten los casos establecidos en el numeral anterior y según fue autorizado por el propio **BENEFICIARIO** mediante la firma de **LA CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA** al solicitar el préstamo.

6.13 Dar a conocer y difundir a **LOS BENEFICIARIOS** la vigencia, contenido y alcances del Convenio, así como facilitar a personal de **EL BANCO** el acceso a sus instalaciones, para la difusión de sus productos y servicios, previa coordinación con **LA INSTITUCIÓN**.





CONV. N° 009-D/OGCT-UNICA-2018

Todas las obligaciones detalladas en este numeral se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente Convenio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL BANCO

Son obligaciones de EL BANCO:

- 7.1 Otorgar a LA INSTITUCIÓN y a potenciales BENEFICIARIOS interesados, la información y asesoramiento respecto de los préstamos personales a otorgar mediante el presente Convenio, y de otros servicios o productos que EL BANCO otorga.
- 7.2 Evaluar las solicitudes de los préstamos de los potenciales BENEFICIARIOS, reservándose el derecho de aprobación de los préstamos y otorgar los préstamos a LOS BENEFICIARIOS que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por EL BANCO y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.
- 7.3 Para aquellos préstamos desembolsados, EL BANCO entregará mensualmente a LA INSTITUCION, por el medio que EL BANCO disponga, la relación detallada de los préstamos otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo E. Dicha relación contendrá el detalle del importe a descontar de cada préstamo.
- 7.4 En caso existiese gastos administrativos, EL BANCO pagará a LA INSTITUCIÓN por los trámites administrativos derivados del procesamiento de información y descuento de cuotas de cada préstamo (siempre que LA INSTITUCIÓN descunte al 100% la cuota mensual). Este pago será efectivo a LA INSTITUCION de manera mensual y luego de verificado el abono de las correspondientes cuotas al BANCO conforme a lo establecido en el anexo E del presente Convenio.
- 7.5 Siempre que se haya pactado entre las partes, EL BANCO, conforme a sus políticas internas. Otorgará bienes que serán repartidos entre los trabajadores de la INSTITUCIÓN, una vez entregado los bienes acordados con el respectivo logo del EL BBVA BANCO CONTINENTAL; la INSTITUCIÓN repartirá dichos bienes en fechas significativas como el Día de la Madre, Fiestas Patrias Y Navidad, etc. El detalle de los montos y/o bienes a entregar, condiciones de los bienes a entregar, y la ocasión en que se realizaran serán detallados en un anexo que formara parte del presente convenio y será firmado por las partes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 En caso LA INSTITUCIÓN incumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta del presente Convenio, éste quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por EL BANCO a LA INSTITUCIÓN en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.
- 8.2 De presentarse cualquier otro tipo de incumplimiento diferente al señalado en el numeral 8.1, el Banco le informará esta situación, para que LA INSTITUCIÓN pueda subsanar el incumplimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.





CONV. N° 000 -D/OGCT-UNICA-2018

- 8.3 En los casos que la resolución o no renovación de este Convenio se haya debido al incumplimiento de **LA INSTITUCIÓN** de realizar a **EL BANCO** los abonos correspondientes a las cuotas de **LOS BENEFICIARIOS** por causas atribuibles a ella, **EL BANCO** quedará facultado a iniciar las medidas legales pertinentes que considere necesarias para asegurar el pago de las cuotas de los préstamos otorgados por este Convenio. Asimismo, **EL BANCO** queda facultado automáticamente a retener el importe correspondiente a pagos por gastos administrativos, auspicios y/u otros beneficios pactados, hasta el cumplimiento del abono de las Cuotas de los préstamos.
- 8.4 La resolución, no renovación o vencimiento de este Convenio no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia. En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** garantiza la continuidad del proceso de descuentos de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por **EL BANCO** a **LOS BENEFICIARIOS**, hasta la cancelación total del último préstamo, manteniendo el procedimiento acordado para ello en este Convenio, y la aplicación de la liquidación del **BENEFICIARIO**, en caso de cese, al saldo insoluto de su préstamo.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo de 02 años. El mismo que empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Con renovación expresa de una de las partes, una vez vencido el Convenio.

Si cualquiera de las partes decida resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, deberá realizarlo mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial con una anticipación de por lo menos noventa (90) días hábiles, en cuyo caso se aplicará lo establecido en la cláusula 8.4.

DÉCIMO: DISPOSICIONES FINALES

10.1 Las partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.

LA INSTITUCIÓN se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso del **BANCO**. Por otro lado, a la firma de este Convenio, **EL BANCO** queda autorizado a ceder los préstamos y demás derechos provenientes de estos que firme con **LOS BENEFICIARIOS**, su posición contractual en los mismos de manera total o parcial, o a transferir los préstamos a un tercero.

10.2 Las partes reconocen que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus funcionarios y/o de sus representantes son verdaderos, completos, válidos y eficaces, por lo tanto, los reconoce como propios para todos los efectos legales, liberando a la otra parte de toda responsabilidad. En este sentido, cualquier perjuicio que se cause a una parte como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior determinará la resolución del presente Convenio de acuerdo al artículo 1430 del Código





CONV. N° 009-D/OGCT-UNICA-2018

Civil y la asunción de la parte responsable de cualquier perjuicio que se le haya podido causar a la otra.

10.3 Se deja expresamente establecido que LA INSTITUCIÓN no será fiador de los préstamos aprobados ni desembolsados a los BENEFICIARIOS.

10.4 Las partes dejan constancia que las personas que las representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlas válidamente.

DÉCIMO PRIMERA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia con respecto al Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad donde se encuentre ubicada LA INSTITUCIÓN conforme lo señalado en el Anexo A, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en este Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionar las controversias de común acuerdo, las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Ciudad de Ica.

Enterados del texto del Convenio Marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 09 días del mes de Febrero del año 2018



[Signature]

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

[Signature]

Sra. GISELLA ISABEL MACHADO PEREZ
Funcionaria
BBVA BANCO CONTINENTAL

[Signature]

SR. JUAN CARLOS DE LA FUERTE RAFFO
Funcionario
BBVA BANCO CONTINENTAL





CONV. N° 009-D/OGCT-UNICA-2018

ANEXO A

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO:
Nombre completo del representante 1: GISELLA ISABEL MACHADO PEREZ
Documento oficial de identidad del representante 1: <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número: 07534808
Nombre completo del representante 2: JUAN CARLOS DE LA FUERTE RAFFO
Documento oficial de identidad del representante 1: <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número: 07865544
2. DATOS DE OFICINA GESTORA DEL CONVENIO:
Nombre de oficina: Dirección: Teléfono / anexos: Nombre completo de Gerente de oficina: Eduardo Mauricio Vizcarra Loayza
Documento oficial de identidad: <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número: 30862728 Correo electrónico de Gerente de oficina:
3. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:
Nombre o Razón Social: UNIVERSIDAD "SAN LUIS GONZAGA DE ICA"
RUC: 20148421014
Domicilio: Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José
Nombre completo del representante 1: ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Documento oficial de identidad del representante 1: <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número: 21439745
Nombre completo del representante 2:
Documento oficial de identidad del representante 1: <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número:



CONV. N° 009-D/OGCT-UNICA-2018

II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

5.2.1. 1.DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS
Son BENEFICIARIOS del presente Convenio: Los trabajadores activos nombrados (Continuidad laboral mínima mayor e igual a 6 meses)
2.RELACIÓN CUOTA/INGRESO
De acuerdo a la capacidad máxima de endeudamiento.
3.VIGENCIA DEL CONVENIO
Plazo: A la firma del contrato, con renovación expresa de una de las partes.
4.OFICINAS PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO POR EL CONVENIO

Ica, a los días del mes de febrero de 20 .



Juan Carlos de la Fuente Roffo
 Juan Carlos de la Fuente Roffo
 Gerente Territorial
 Centros de Negocio

Gisella Machado Pérez
 Gisella Machado Pérez
 Gerente Territorial
 Centros de Negocio
 Gerente Territorial Sur Chlco

POR EL BANCO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Anselmo Magallanes Carrillo
 Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
 RECTOR



POR LA INSTITUCIÓN



CONV. N° 009...-DIOGCT-UNICA-2018

ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES PARA LA MODALIDAD DESCUENTO POR PLANILLA

Nombre del Producto a ofrecer :	Préstamo Personal por Convenio
Moneda del Préstamo:	Soles
Tasa de interés Compensatoria (TEA):	<input type="checkbox"/> TEA Flat %
Comisión por envío físico del Estado de Cuenta, se incluye en la cuota mensual:	S/. 10.00
Seguro de Desgravamen:	0.05%
Monto máximo de los préstamos por beneficiario:	Máximo 60 meses para clientes nuevos y 72 para compra de deuda



Juan Carlos de la Fuente Raffo
Gerente Territorial
Centros de Negocio

POR EL BANCO Territorial Sur Chico

Gisella Machado Pérez
Gerente Territorial

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DEICA
Dr Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



POR LA INSTITUCIÓN



CONV. N° 009-DIOGCT-UNICA-2018

ANEXO C

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA

Señores
[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]
BBVA CONTINENTAL

Presente

Ref: Préstamo Personal BBVA BANCO CONTINENTAL en la modalidad de Descuento por Planilla

Estimados señores:

El que suscribe identificado con DNI N° TITULAR DEL PRESTAMO DE CONSUMO BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA; he solicitado a BBVA BANCO CONTINENTAL dicha facilidad crediticia con respaldo de mi remuneración o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, dietas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio me correspondan como colaborador de

En ese sentido, para los efectos de su cancelación, **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** se me descuenta mensualmente con cargo a dichos conceptos, la suma mensual durante los meses que he solicitado el pago del préstamo de consumo, de acuerdo al cronograma de pago que he aceptado, hasta cubrir la totalidad del monto adeudado más sus respectivos intereses y demás conceptos acordados con el Banco.

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a la INSTITUCION para que, a fin de amortizar y/o cancelar el préstamo concedido por EL BANCO, descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente -durante los 12 meses del año - la suma señalada de conformidad con el Cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al préstamo que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes dejar de pagar o prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad), o cualquier otra situación que implique el cese del pago de mis remuneraciones, mi préstamo perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otras tarifas, las mismas que me han informado que se modificarán por las que en dicho momento se encuentren publicadas en el tarifario del Banco para un préstamo de consumo para persona natural.

De la misma manera, en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas, **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a la INSTITUCION, para que le informe esta condición a EL BANCO y para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del préstamo concedido, sea descontado de mis beneficios sociales producto de mi Liquidación (incluido Gratificaciones y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO. **AUTORIZO** a que la amortización (pago anticipado) del préstamo se realice bajo la modalidad de reducción del plazo del préstamo, manteniéndose el monto de las cuotas.

Asimismo, con la suscripción de este documento, declaro tener pleno conocimiento de que no serán aplicables, los Beneficios detallados en el Numeral 8 del contrato de préstamo firmado con el Banco.

Finalmente, dejo expresa constancia que, si por cualquier razón la INSTITUCION no realizara oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, o si mi liquidación no alcanzara para cubrir el monto insoluto del préstamo, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación.





CONV. N° 009-DI/OGCT-UNICA-2018

Atentamente,

Nombre Cliente:

FIRMA DEL CLIENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN



CONV. N° 009-D/OGCT-UNICA-2018

ANEXO D

I. REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS

Razón Social
RUC
Equipo Comercial: Oficina Principal: Fuvex:
Representantes de LA INSTITUCIÓN PARA LA FIRMA DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN
Nombre del 1er. Representante Autorizado: Cargo: DNI Firma VB Sello
Nombre del 2do. Representante Autorizado: Cargo: DNI Firma VB Sello
, a los días del mes de de 20





CONV. N° 009-D/OGCT-UNICA-2018

ANEXO E

I. ACUERDOS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

PRODUCTOS A OFRECER: Préstamo personal por Convenio (MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA)

MEDIO DE PAGO AL BANCO DEL TOTAL DE LAS CUOTAS RECAUDADAS DEL MES Y LIQUIDACIONES

CUENTA CORRIENTE N° _____

CHEQUE Banco _____

LA PERDIDA, DESTRUCCION O DETERIORO DEL CHEQUE POR CULPA DEL ACREEDOR, NO EXTINGUE LA OBLIGACION DE PAGO DE LA INSTITUCION

MONEDA: SOLES

FECHA DE CORTE:

FECHA DE ENVIO DE PROYECCIÓN:

FECHA DE ENVIO DE ABONO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA:

PERIODO DE GRACIA: Según desembolso

FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN:

MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO:

CORREO ELECTRONICO DOCUMENTO IMPRESO OTROS

CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR:

NOMBRES Y APELLIDOS	<input type="checkbox"/>	NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES	<input type="checkbox"/>
DNI	<input type="checkbox"/>	MONTO DE CUOTA	<input type="checkbox"/>
CODIGO EMPLEADO/SIP	<input type="checkbox"/>	SALDO DE CAPITAL	<input type="checkbox"/>
MONTO DEL PRÉSTAMO	<input type="checkbox"/>	PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS)	<input type="checkbox"/>

PAGO POR GASTOS ADMINISTRATIVOS (Pago que debe realizar EL BANCO a LA INSTITUCIÓN por concepto de gastos administrativos)

NO

SI INDICAR MODALIDAD:

LA PERDIDA, DESTRUCCION O DETERIORO DEL CHEQUE POR CULPA DEL ACREEDOR, NO EXTINGUE LA OBLIGACION DE PAGO DE LA INSTITUCION



CONV. N° 009 -DI/OGCT-UNICA-2018

ANEXO F

DETALLE DEL EVENTO A REALIZAR:

Evento:

Fecha, Hora y Lugar:

Bien a entregar:

valorización:

Forma en que se promocionará la marca o productos / servicio del Banco:

Condiciones de los bienes a entregar:



POR EL BANCO

POR LA INSTITUCIÓN